



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FASNIA, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL PROYECTO	CEMENTERIO: AMPLIACIÓN		
MUNICIPIO	FASNIA		
TIPO DE CONTRATO	OBRAS		
CÓDIGO CPV	45215400-1 Cementerio		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No		
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses		
SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	Cláusula 5 o Clasificación – Grupo C- subgrupo 2- categoría 1 (nueva tipología) Grupo C-subgrupo 2 categoría b (anterior tipología)		
REVISIÓN DE PRECIOS	No habrá revisión de precios en el presente contrato, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 89.5 del TRLCSP		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin I.G.I.C.)	130.000,00 euros		
I.G.I.C.	0,00 euros		
	El IGIC presenta tipo cero (0)		
	Tipo 0: Art. 52 a) Ley 4/2012, de 25 de junio, reconocida por resolución de la Jefa de la Dependencia de Tributos Interiores y Propios de la Agencia Tributaria Canaria de 21 de octubre de 2016.		
TOTAL PRESUPUESTO+ IGIC	130.000,00 euros		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin I.G.I.C.)	130.000,00 euros		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	17.0202.1641.65000	Finaciación Cabildo: 117.000,00	
		Financiación Ayuntamiento: 13.000,00	
FINANCIACIÓN	Cabildo de Tenerife: MEDI 2016-2025 Eje 3: Infraestructuras Programa 3.1: Plan de Cooperación. LA 3.1.1: Actuaciones incluidas en el Plan distribuidas en los 31 municipios.		
	Ayuntamiento		
FACTURACIÓN	Códigos DIR3:	LA0001752	LA0001734 LA0001734
GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC)		
OBLIGACION ACCESORIA	Anuncios de licitación		
PLAZO DE GARANTÍA	1 AÑO		



ORGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
OBJETO DEL CONTRATO	El presente proyecto describe las obras necesarias para la ejecución de 224 nichos y 40 columbarios a ubicar sobre un jardín existente dentro del propio recinto del Cementerio de titularidad municipal.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal es ejecutado por el Cabildo Insular de Tenerife en cumplimiento del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 10.2 del Real Decreto 835/2003, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

En sesión Plenaria del Cabildo Insular de Tenerife celebrada el día 2 de junio de 2014 fue aprobada la relación de obras que configuran el Plan Insular de Cooperación Cuatrienal – Período 2014-2017, y que para el municipio de Fasnia fue modificada en el Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2017, incluyéndose la denominada “Cementerio: Ampliación”, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. Jonathan Castro Pérez.

2.2. Objeto del contrato.

El presente proyecto consiste en la descripción y valoración de las obras necesarias para completar la ejecución de los bloques de nichos y osarios del Cementerio Municipal de Fasnia, con la adición de 224 unidades de nichos (4 de ellos de medidas especiales) desarrollados en dos bloques, así como 40 columbarios adosados a uno de los bloques de nichos, sobre un jardín existente dentro del propio recinto del Cementerio, siendo este ámbito de titularidad municipal.

Los nichos se proyectan de hormigón armado confeccionado “in situ” con el sistema FUNTEC o similar de encofrados de dimensiones 0.80x0.65x2.5 m., conservando las mismas características de los nichos adyacentes, impermeabilizando la parte superior del edificio, y colocando un alero de teja curva, conservando similitud con los existentes.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.
- 3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, que serán aprobados con audiencia de la entidad adjudicataria y, previos los informes que procedan, pondrán fin a la vía administrativa y serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS



- 4.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley citada.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares y en el proyecto de obras, así como los condicionantes establecidos en los informes o autorizaciones que hayan sido necesario recabar para la ejecución de los trabajos.

- 4.2. Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas y administrativas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

- 4.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 5.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. **Las personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Por tanto, para que se acepten proposiciones de personas jurídicas será requisito imprescindible que entre las actividades que compongan su OBJETO SOCIAL figuren prestaciones del tipo de las que constituyen el objeto de la contratación.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las personas físicas o **jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar en ese Estado las prestaciones objeto de la contratación, el licitador deberá acreditar que cumple ese requisito.

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea**, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los que componen el ordenamiento español. Asimismo será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán concurrir a la licitación **uniones de profesionales o empresas** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en su caso. Las personas que compongan la unión temporal quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. La duración de las uniones temporales será coincidente con la del contrato hasta su liquidación.

Cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo exigido en la normativa sobre contratación del sector público y en esta cláusula, conforme a las siguientes condiciones:

- Será necesario que todas y cada una cuenten con personalidad jurídica y capacidad de obrar en los términos de esta cláusula.
- Si la unión acredita su solvencia presentando un certificado de clasificación, todas y cada una de las personas integrantes deben haber obtenido previamente su certificado de clasificación en obras, si bien será suficiente que una sola esté clasificada concretamente en el Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en esta cláusula, en aplicación de lo previsto en los artículos 24 y 52 del RGLCAP.
- Si la unión acredita su solvencia a través de otra documentación exigida en esta cláusula, para valorar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se acumularán las características que acrediten cada una de las personas integrantes de la unión, en aplicación de lo previsto en el artículo 24 del RGLCAP.

- 5.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar **su solvencia económica, financiera y técnica**, bien a través de la acreditación de la clasificación adecuada al objeto del contrato que se indica a continuación, o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan igualmente a continuación:

Solvencia Económica y financiera, se acreditará a través del siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos de, 250.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los



empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica, se acreditará a través del siguiente medio:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe anual de al menos 250.000 euros.

Se entiende por obras de igual o similar naturaleza las relacionadas con la ejecución del presente contrato de obras.

Acreditación: mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante.

- Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

Los medios anteriores para acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica **podrán ser sustituidos** por los que consten en el **certificado de inscripción en el Registro de Contratistas** que el licitador aporte con la acreditación de la **clasificación** siguiente:

Grupo C-Subgrupo 2-categoría 1 (nueva tipología)
Grupo C-Subgrupo 2- categoría b (anterior tipología)

A la citada clasificación deberá adjuntarse una declaración responsable en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- 5.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá solicitar y obtener de la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 5.2 del presente pliego.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



- 7.1. El **presupuesto base de licitación**, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL EUROS**

El **IGIC** aplicable al presente contrato es el tipo 0 (art.52 a.) Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, reconocida por resolución de la Jefa de la Dependencia de Tributos Interiores y Propios de la Agencia Tributaria Canaria de 21 de octubre de 2016.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, será el que resulte de la aprobación de la proposición seleccionada.

- 7.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el citado precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En particular, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra contemplada en proyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de la unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

- 7.3. Por aplicación del artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen Económico y fiscal de Canarias, en la presente obra, dada su naturaleza, excepcionalmente se invierte la condición de sujeto pasivo a los efectos del Impuesto General Indirecto canario, de forma que este Cabildo Insular se autorepercute el I.G.I.C. tomando como base imponible el presupuesto de adjudicación del contrato y el contratista adjudicatario emitirá su factura sin IGIC debiendo incluir en la factura "inversión del sujeto pasivo".

8. **EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Administración	Importe	Total
17.0202.1641.65000	Cabildo	117.000,00	130.000,00
	Ayuntamiento	13.000,00	

El citado proyecto se encuadra en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones 2016-2025 (MEDI) del Cabildo de Tenerife en el siguiente eje y línea de actuación:

Eje 3: Infraestructuras

Programa 3.1: Plan de Cooperación.

LA 3.1.1: Actuaciones incluidas en el Plan distribuidas en los 31 municipios.

9. **REVISIÓN DE PRECIOS**



No habrá revisión de precios en el presente contrato por aplicación de lo preceptuado en el artículo 89.5 del TRLCSP.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 10.1. El plazo máximo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, que empezará a contar desde el día siguiente al de la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

En el proyecto se establece los plazos parciales de la obra de acuerdo con el programa de trabajo obrante en el mismo.

En defecto, de otro programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación, regirá el establecido en el proyecto, tomando como referencia el día de inicio de la obra, a efectos de su exigibilidad.

- 10.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

- 10.3. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 96 del RGLCAP.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- 11.1. El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto, tramitación ordinaria**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, adecuados para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

11.2. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Oferta Económica	55
2).- Análisis del entorno – organización de los trabajos	45

1) OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (55 puntos.)

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Se valorará, con la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta económica más baja, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja realizada, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = ((\text{presup. licitación} - \text{presup. ofertado}) / (\text{presup. licitación} - \text{presup. mínimo})) \times \text{n}^\circ \text{ptos}$$

Siendo:

presup. ofertado: la oferta económica del licitador que se está valorando

presup mínimo: la oferta económica más baja de entre las efectuadas por los licitadores

nº puntos = 55

Asimismo, teniendo en cuenta la actual situación del mercado financiero, y en especial como afecta al sector de la construcción, **las proposiciones económicas presentadas serán consideradas como ANORMALES O DESPROPORCIONADAS cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:**

- Cuando concurriendo **un solo licitador**, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de **17 unidades porcentuales**.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la propuesta que sea inferior en más de **14 unidades porcentuales a la otra oferta**.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las propuestas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93)**. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, se considerarán **desproporcionadas o anormales** las ofertas económicas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Límite a partir del cual la oferta económica puede considerarse desproporcionada = Importe de oferta económica media x 0.93.

$$Od = Om \times 0.93$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.



Las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

2) ANÁLISIS DEL ENTORNO-EJECUCIÓN TRABAJOS- SEGURIDAD (45 puntos):

Se valorará toda información y conocimientos previos de detalles del ámbito afectado por las obras en concreto, referidos a los tres siguientes grupos:

- 2.1.) Localización de puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras. (Siempre referido a la obra en concreto)
- 2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización.
- 2.3.) Seguridad. Residuos. Incidencia ejecución trabajos/funcionamiento cementerio

LIMITACIÓN DE LA EXPLICACIÓN DE LAS OFERTAS REFERIDAS AL APARTADO 2.

Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores en el apartado 2) referido al análisis del entorno-minimización de molestias a vecinos, **se limita su contenido a un máximo de 4 folios formato A-4, a una cara, tipo de letra Arial 12 puntos, interlineado 1.5.** En el caso de que la oferta incluya una cantidad de folios superior al indicado, únicamente será objeto de valoración los cuatro primeros.

A esto se podrá añadir un máximo de 2 hojas, hasta un formato máximo A-3, para la presentación de fotografías y/o planos explicativos.

Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva y que el contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

VALORACIÓN DEL CRITERIO 2)

La Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2 que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada uno de los subcriterios será valorado en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 20 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 15 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 5 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. En el mismo sentido, se puntúa el apartado 2.3, respectivamente con las valoraciones de 5 puntos, 3 puntos o 1 punto, en función del detalle con el que se trate el mencionado subcriterio.

Para que un licitador pueda obtener 45 puntos en la valoración del criterio 2) deberá obtener 20 puntos en cada uno de los subapartados 2.1 y 2.2; y 5 puntos en el subapartado 2.3.

2) ANÁLISIS DEL ENTORNO-EJECUCIÓN TRABAJOS-SEGURIDAD (45 puntos):	puntos		
2.1).Localización puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras	20	15	5
2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización	20	15	5
2.3.) Seguridad. Residuos. Incidencia ejecución trabajos/funcionamiento cementerio	5	3	1
Total	45		

El licitador deberá ajustar el contenido de su oferta a la estructura de subcriterios arriba señalada, obteniendo cero puntos en la valoración de la misma, en caso contrario.

Asimismo cuando el contenido de alguno de los epígrafes no responda al grupo de información que se valora, se obtendrá cero puntos en ese subcriterio.



A efectos de la evaluación de las proposiciones respecto al conjunto de los indicados criterios de adjudicación, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2) no evaluable mediante cifras o porcentajes. En un acto posterior, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.2, realizará la valoración de las ofertas respecto del criterio número 1, evaluable mediante fórmulas aritméticas.

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de empate, éste será resuelto a favor de aquella empresa que proponga contratar un mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo, de conformidad con lo puesto de manifiesto en el Anexo VI a que hace referencia la cláusula 14.2.2, incrementándose 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global.

Si el empate se produjera entre varias empresas que no requieran la contratación de personal alguno, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar señalado en el anuncio de licitación y en un plazo de veintisiete días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La convocatoria de la licitación se publicará asimismo en el perfil del contratante (www.tenerife.es).

13.2. La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existen para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador. En el Cabildo Insular de Tenerife se realizará en el Registro General sito en Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife, en el horario siguiente:

Horario General: en días hábiles de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario Especial: de julio a septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

13.3. La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS naturales desde la terminación del



plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el número de Fax del Cabildo de Tenerife es el siguiente: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España; número de Fax 922 239 704.

- 13.4. Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.
- 13.5. La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.
- 13.6. La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.
- 13.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas por él presentadas.

14. **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

- 14.1. Cada una de las proposiciones constará de **TRES** sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- 14.2. **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto "CEMENTERIO: AMPLIACIÓN", término municipal de Fasnia.** Su contenido será el siguiente:

- 14.2.1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y su representación; la solvencia de la empresa y la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que deberá ser presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, habiendo éste de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.5 TRLCSP).



- 14.2.2. Declaración responsable del licitador indicando el personal extra al de su plantilla que necesitaría contratar, en su caso, para hacer frente a la ejecución del proyecto de obras de referencia, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo VI** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Personal que deberá estar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad de, al menos seis meses, o de seis meses completos en periodos no consecutivos, en los doce meses anteriores, en ambos casos, a la fecha efectiva de la contratación.
- 14.2.3. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, deberán presentar un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión (**Anexo II**).
- 14.2.4. Las empresas vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 TRLSCP (**Anexo III** del presente pliego).
- 14.3. **Sobre número 2: "Proposición relativa al criterio de adjudicación número 2 NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la contratación de las obras incluidas en el proyecto "CEMENTERIO: AMPLIACIÓN", término municipal de Fasnía**
- 14.3.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 a que se refiere la cláusula 11.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.
- Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio en cuestión.
- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- 14.4. **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la contratación de las obras incluidas en el proyecto "CEMENTERIO: AMPLIACIÓN", término municipal de Fasnía.**



- 14.4.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el **criterio de adjudicación nº 1** a que se refiere la cláusula **11.2** del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el modelo del **Anexo IV** del presente pliego, en el que se señalará el importe de la proposición económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

- 14.4.2. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la obra objeto del contrato.
- 14.4.3. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- 14.4.4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

15.1. La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, o persona en quien delegue.
- Los Vocales siguientes:
 - El Interventor General o funcionario que le sustituya.
 - El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda o persona en quien delegue.
 - Jefe de Sección de la Unidad Funcional de Obras y Servicios o funcionario en quien delegue.
- Como Secretario, actuará el Jefe de Sección de Cooperación Municipal o funcionario en quien delegue.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, procederá a comunicar verbalmente éstos a los interesados al finalizar la sesión, en el supuesto de que estén presentes. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que lo subsane. Ahora



bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1, y realizadas las subsanaciones, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobre nº 2 (que contiene la documentación relativa al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

17.1.2. A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2. Realizada por la Mesa de contratación la evaluación del criterio a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se comunicará por escrito vía fax a los interesados la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, conteniendo la oferta económica.

17.2.1. Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2.

17.2.2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las



proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. **ADJUDICACIÓN**

18.1. A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y **requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación que a continuación se señala:

18.1.1. **Capacidad de obrar:**

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

18.1.1.1. **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas** en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

18.1.1.2. **Bastanteo de poderes**

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.



La mera diligencia de bastaneo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.1.2. Solvencia

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.2 del presente Pliego

18.1.3. Registro de contratistas

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 18.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

18.1.4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 60 TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- 18.1.5. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, se presentará la documentación en castellano.

EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN HA DE ACREDITAR LA VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, REFERIDOS AL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONFORME ESTABLECE EL ART. 146.5 DEL TRLCSP.

Si la Mesa de contratación observase defectos materiales en la mencionada documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, tal circunstancia se le notificará por fax, telegrama o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a **TRES DÍAS HÁBILES** para su subsanación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del pliego.



18.1.6. Obligaciones tributarias

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- 18.1.6.1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- 18.1.6.2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 18.1.6.3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 18.1.6.4. Certificación administrativa emitida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.7. Obligaciones con la seguridad social

- 18.1.7.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



No obstante lo referido en los dos puntos anteriores, el licitador propuesto como adjudicatario podrá autorizar expresamente a la Administración insular, presentando el modelo recogido como Anexo VII del presente pliego al objeto de que los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Comunidad Autónoma Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social sea obtenido de oficio por vía telemática.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación la obtención por vía telemática de los indicados certificados, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el plazo referido en la cláusula 18.1 presente los mismos.

18.1.8. Garantía definitiva

Constitución de la Garantía Definitiva equivalente al **5% del importe de adjudicación del contrato**, excluido el IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

18.1.9. Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según modelo **Anexo V** a este Pliego.

18.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado primero de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta **procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.3. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

18.4. El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

18.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.6. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 11.2. En tales supuestos se estará a lo establecido en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP.

18.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1. En el plazo indicado en la cláusula anterior, se deberá constituir por el licitador requerido, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al



mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

- 19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.
- 19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 19.4. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 20.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del **plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

- 20.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.



No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

- 20.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
- 20.4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 20.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. **COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

- 21.1. En el plazo no superior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.
- 21.2. Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22. **PROGRAMA DE TRABAJO**

- 22.1. El contratista deberá presentar en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.
- 22.2. El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.
- 22.3. El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



- 22.4. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

23. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

- 23.1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

- 23.2. En el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, el contratista colocará en el lugar de la obra fijado por la dirección facultativa de la misma, un cartel con las dimensiones y formato que el Cabildo Insular de Tenerife le indique, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

- 23.3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

24. PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 1 mes contado desde la formalización del contrato.

25. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DELEGADO DE OBRA, JEFE DE OBRA Y TOPÓGRAFO.

- 25.1. La Administración, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

- 25.2. El Contratista nombrará un Jefe de Obra, con titulación técnica universitaria y experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación. El indicado Jefe de Obras será responsable de la ejecución de los trabajos, organización de los tajos, personal y maquinaria necesaria para ellos, así como del cumplimiento de las órdenes emanadas desde la Dirección para la correcta realización de las obras.

- 25.3. El órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Jefe de obra. En caso de que por motivos de organización de la Empresa adjudicataria no pudiera mantenerse la designación efectuada del Jefe de Obra, la Empresa procederá a la designación de uno nuevo, debiendo ser comunicado al órgano de contratación.

- 25.4. Dada la naturaleza de las obras objeto de la presente contratación, el Contratista dispondrá de un Topógrafo durante la ejecución de la obra.

- 25.5. El Delegado de Obra del contratista tendrá experiencia acreditada en obras similares a las que es objeto de contratación, y deberá suscribir cuantos documentos se determinen,



y garantizar que se pongan en práctica las órdenes emanadas de la Dirección Facultativa.

25.6. La Propiedad en coordinación con la Dirección Facultativa establecerá el régimen de presencia de los citados Facultativos en la obra.

26. **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designa como responsables supervisores de los trabajos objeto del contrato a los Técnicos Gestores del de la U.F. de Obras y Servicios del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, quienes supervisarán la ejecución del mismo, **comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.** En particular, le corresponderá las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235.1 TRLCSP).
- Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

27. **OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS**

27.1. La entidad contratista deberá presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente **Plan de Seguridad y Salud de las obras** para su aprobación, así como la posterior acreditación de su conocimiento por la Dirección General de Trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud será requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente. El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La entidad contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la



materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

27.2. La entidad contratista deberá presentar en el mismo plazo **Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición**, de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Dicho Plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

27.3. La entidad contratista deberá presentar en el mismo plazo propuesta de designación de **Jefe de Obra**, así como también del **Encargado de la obra**, con expresión de sus nombres y apellidos, teléfono de contacto, acompañada de titulación académica y curriculum vitae para el Jefe de obra.

27.4. En el mismo plazo indicado en el apartado anterior, la entidad contratista deberá presentar el **Plan de Subcontrataciones** para la ejecución de la obra, con expresión de los porcentajes parciales y totales de subcontratación.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

28.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

28.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

28.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 28.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Cuando para la ejecución del contrato resulte necesaria la contratación de personal extra al de la plantilla de la empresa, de conformidad con lo puesto de manifiesto en declaración del licitador establecida según el modelo del anexo VI de los presentes pliegos, ésta se llevará a efecto entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad o con seis meses completos en periodos no consecutivos, en los doce meses anteriores, en ambos casos, a la fecha efectiva de la contratación.

Excepcionalmente se podrá contratar otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

A tal fin, el licitador podrá recurrir a la agencia de colocación autorizada por el Servicio Canario de Empleo denominada "Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)", constituida por este Cabildo, al objeto de facilitar a los licitadores la labor de intermediación necesaria para la contratación de dicho personal, y cuyos datos de contacto son: FIFEDE, C/ Granados nº 8, planta baja, Santa Cruz de Tenerife, tfno: 922 236870, fax: 922 215953, e-mail: agencia.fifede@tenerife.es.

El contratista quedará obligado a comunicar a la Administración en el mes siguiente a la fecha en la que se suscribe el acta de comprobación de replanteo, el personal extra a su plantilla contratado o a contratar específicamente para la ejecución de la obra, con indicación de nombre, categoría profesional, tipo de contrato, oficina de empleo de procedencia y periodo de contratación, estando obligado igualmente a facilitar dicha relación en el momento de la recepción de la obra, indicando las incidencias que se hayan podido producir en relación con la previsión inicial.

El contenido de lo previsto en el presente apartado tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

- 28.5. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 28.6. El contratista deberá disponer en la obra de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que resulte preceptiva de acuerdo con la normativa vigente:
- Libro de Órdenes y Asistencias a que se refiere el Decreto 461/1971, de 11 de marzo.
 - Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud a que se refiere del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como el correspondiente Plan de



Seguridad y Salud.

- Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en su caso.
- Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Autorizaciones Administrativas obtenidas para la correcta ejecución de la obra.
- Copia del Proyecto aprobado.
- Boletines de cotización, en caso de subcontratación.
- Plan de Subcontratación, en su caso.

29. EQUIPO, MAQUINARIA Y MATERIALES

- 29.1. El contratista está obligado a aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra no pudiendo retirarse sin consentimiento del Director.
- 29.2. El contratista tiene la libertad para obtener los materiales naturales que la obra precise de los puntos que tenga por conveniente siempre que se ajusten a la normativa vigente sobre homologación de materiales.
- 29.3. El empleo de materiales en la obra requiere el previo examen y aceptación de la dirección para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. En caso de no aceptación por parte de la dirección se estará a lo dispuesto en la Cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- 30.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.200 euros. El abono de estos gastos se realizará en forma de retención del precio de la primera certificación de obra que se emita. Asimismo correrá con los gastos de formalización del contrato si éste se elevase a escritura pública.

Los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.

- 30.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.
- 30.3. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.



- 30.4. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

31. ABONOS AL CONTRATISTA

- 31.1. A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de los facultativos responsables supervisores de la obra designados por la Administración.
- 31.2. El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, por el designado como responsable del contrato y el/los Técnico/s coordinador/es de la obra. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro los plazos establecidos en el art. 216 TRLCSP.
- 31.3. En caso de que la persona contratista no sea sujeto pasivo del IGIC, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, y que se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, será descontado del pago y abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través del figura de la inversión del sujeto pasivo, sin que la persona adjudicataria perciba dicha cantidad, y debiendo ésta hacer referencia en las facturas correspondientes a esta circunstancia (la inversión del sujeto pasivo).
- 31.4. El contratista tiene la obligación de presentar la factura a la Administración contratante en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de ejecución de las obras facturadas.
- 31.5. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.
- 31.6. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

32. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3: LA0001752
ORGANO GESTOR



DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR3: LA0001734
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR3: LA0001734

33. **FACTURACIÓN**

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de los previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detalla en la cláusula 32ª, rubricada "*Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas*".

34. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

35. **CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

35.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

35.2. Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

35.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



35.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

35.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

36. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

V

SUBCONTRATACIÓN

37. SUBCONTRATACIÓN

37.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo, por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- 1.1.1. Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.
- 1.1.2. Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.
- 1.1.3. Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden



del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratas realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

1.1.4. Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

1.1.5. Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), regulado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley.

37.2. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

37.3. Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

37.4. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

37.5. El contratista queda obligado al cumplimiento, en el pago a los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, de los plazos previstos en el art. 228 TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. Lo contenido en este apartado tiene la consideración de **obligación contractual esencial**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 228 bis del TRLCSP.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

38.1. El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y con los requisitos establecidos en los art. 210, 219 y 234 TRLCSP.

38.2. Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 107.1 TRLCSP, siempre y cuando no alteren las circunstancias esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones



esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del mencionado art. 107, sin que en ningún caso, el importe acumulado de las modificaciones del contrato puede igualar o exceder, en más o en menos, el importe del 10 por cien del precio de adjudicación del contrato.

- 38.3. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el art. 211 TRLCSP y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicha ley.
- 38.4. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y lo establecido en el título V del Libro I TRLCSP y en el art. 219. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- 38.5. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.
- 38.6. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 de la TRLCSP.
- 38.7. La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

39. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato conforme establece el artículo 220 del TRLCSP o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 de la TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.



Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

40. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

40.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

40.2. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación señalada por el contratista de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir los técnicos designados por la Administración como responsables supervisores del contrato, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

40.3. Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

40.4. En la presente contratación podrán ser objeto de recepción parcial cada uno de los ámbitos diferenciados en el proyecto toda vez que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

41. **RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de, en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los



artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Será asimismo causa de resolución del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

42. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

- 42.1. Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato, dentro del plazo previsto en el art. 216.4 del TRLCSP.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

- 42.2. Si se produjere demora en el pago de la certificación final o del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

43. PLAZO DE GARANTÍA

- 43.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.
- 43.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

44. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 44.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.



44.2. En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía

44.3. Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

45. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2017.

La Jefa de Sección,

**La Jefa de Sección U.F.
Obras y Servicios,**

**Conforme:
La Jefa del Servicio, P.A.**

Gloria Flores Tarife

Arja T. Hovi Moilanen

Elena Frías Cerrillo



ANEXO I

Modelo de **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir en la ejecución del contrato de obra denominado **“CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”, término municipal de Fasnia**

y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- ☐ Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en el cuadro de Datos Generales así como en el resto del clausulado del **pliego** de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y las contenidas en el proyecto de obra a ejecutar, conforme a lo establecido en el citado art. 146 del TRLCSF.
- ☐ Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSF.
- ☐ Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento **acreditaré**, ante el órgano de contratación, la **posesión y validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de obra anteriormente citado así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación. El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración Insular será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- ☐ Si concurre a la licitación agrupado en una **unión temporal de empresas (UTE)**, la aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del TRLCSF se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 59.2 del TRLCSF.
- ☐ Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSF.



-
- ☐ Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- ☐ Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

(En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2017.

Firma .



ANEXO II

Modelo de DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número

D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de la obra denominada **“CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”, término municipal de Fasnía**

. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros en la que sigue:

_____ XX %

_____ XX %

Como representante de la citada unión se nombra a

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)



ANEXO III

Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la ejecución de las obras **“CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”, término municipal de Fasnía**

y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DECLARO: Que la empresa que represento:

☐ **Pertenece al grupo de empresas:** _____

☐ **No pertenece** a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas (**se adjunta relación de empresas que componen el Grupo**), de las empresas que lo conforman:

☐ **NINGUNA** presenta la proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de las obras de _____

☐ **PRESENTAN** proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de las obras de _____

las siguientes:

	<u>Nombre o razón social</u>	<u>NIF/CIF</u>
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)



A N E X O IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº
enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de **“CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”, término municipal de Fasnía**

, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar la obra de referencia por el siguiente precio total:

		IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN Nº
Importe total de esta oferta:		EUROS	€
Desglose de la oferta:	Importe sin IGIC:	EUROS	€
	IGIC (%):	EUROS	€

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS)

Obra: **“CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”, término municipal de Fasnia**

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas disposiciones que la desarrollan le sean de aplicación.

- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Comprometerse en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 11 del R.D. 1627/1997.
- Redactar y firmar un Plan de Seguridad y Salud derivado del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Su contenido estará de acuerdo con lo contemplado en la Guía Técnica del R.D. 1627/97 y en el apartado 5.4.1 de la **ITP-36: “Coordinación de obras”** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos del Cabildo de Tenerife. A dicho Plan se acogerán, con carácter general, los subcontratistas y/o trabajadores autónomos que el contratista contrate. Sólo en caso de que el procedimiento y/o medios de ejecución difieran de los previstos por el contratista inicialmente, se aportará un Plan específico para los tajos que subcontraten, el cual se incorporará al Plan principal previo informe favorable del Coordinador de SyS y aprobación por parte del órgano competente.
- Justificar ante el Cabildo de Tenerife que se ha realizado, de acuerdo con el modelo oficial, la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, con carácter previo al inicio de los trabajos, incluyendo en la comunicación de apertura el Plan de Seguridad y Salud.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, y específicamente en relación con su trabajo en la obra (teniendo en cuenta el resto de trabajos, el entorno, etc.).
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan las disposiciones que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.), y disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97), de acuerdo con la evaluación de riesgos.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL) y en la forma determinada por la disposición adicional única del Real Decreto 1627/1997 (introducida por Real Decreto 604/2006), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Adoptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.
- Cumplir (y vigilar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas) los preceptos incluidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, Libro de Subcontratación, cumplimiento del régimen de subcontratación, acreditación de la formación preventiva de los trabajadores, etc.) y en sus modificaciones posteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.



ANEXO VI

POSIBLE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRA AL DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

OBRA PROYECTO: **“CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”**, término municipal de Fasnía

ENTIDAD LICITADORA:

REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI - NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- ☐ De 1 a 5 trabajadores.
- ☐ De 6 a 10 trabajadores.
- ☐ De 11 a 15 trabajadores.
- ☐ De 16 a 20 trabajadores.
- ☐ Más de 20 trabajadores.

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO VII

Modelo de **AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR POR VÍA TELEMÁTICA LOS CERTIFICADOS RELATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

TIPO DE CONTRATO:

PROYECTO: **“CEMENTERIO: AMPLIACIÓN”**, término municipal de Fasnia.

ENTIDAD LICITADORA:

REPRESENTANTE:

Doy expreso consentimiento al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para tramitar por vía telemática los certificados relativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable, en
_____ a ____ de _____ de _____.